



Al contestar cite el No. 2023-07-000821



Tipo: Salida Fecha: 23/02/2023 04:15:44 PM  
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR  
Sociedad: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIA Exp. 77808  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALE  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000118

## AUTO

### Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena

#### Sujeto del Proceso

Servicios Industriales Y Comerciales Nacional SAS

#### NIT

806014518

#### Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

#### N° Expediente

77808

#### Asunto

Requerimientos al ex Representante Legal y Liquidador

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante radicado N° **2022-07-005406** de **11/08/2022** el Intendente Regional de Cartagena decretó la liquidación de la Sociedad **Servicios Industriales Y Comerciales Nacional SAS “En Reorganización Abreviada”**
- 1.2. Con radicado **2022-07-006882** de **14/09/2022** se posesionó en calidad de liquidador el señor **Fredy Enrique Arellano Tijeras** con **CC N° 3815026**.
- 1.3. Con **Auto No. 650-000801 Rad. 2022-07-009233** del **28/11/2022** se ordenó la diligencia de secuestro, misma que fue llevada a cabo el día **5/12/2022** y que reposa en Acta de diligencia de secuestro y aprehensión de libros de radicado N° **2022-07-009441**.
- 1.4. Con radicado N° **2023-01-041439** de **30/01/2023** el Liquidador requirió al ex Representante Legal de la sociedad para que explicara las razones por las cuales los activos relacionados y aportados en el proceso de reorganización no fueron entregados el día de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.
- 1.5. A la fecha, no reposa en el expediente constancia de respuesta al memorial del liquidador.

### II. CONSIDERACIONES

- 2.1. El artículo 47 de la Ley 1116 de 2006 establece que el proceso de liquidación judicial iniciará por *incumplimiento del acuerdo de reorganización*, siendo este el caso de la Concursada. En esos términos, una vez iniciado el proceso de liquidación, el ex representante legal se encontraba en la obligación de empezar a elaborar la información financiera y presentarla de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2101 de 2016 (anexo 5 del Decreto 2420 de 2015 para entidades que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha):



61. En la fecha inicial de la liquidación o cuando se determine que el cierre de la entidad es inminente, la entidad elaborará el inventario del patrimonio social, el cual está conformado por la relación pormenorizada de los activos y pasivos de la entidad. En períodos posteriores al inicio de la liquidación o de la aplicación de esta norma, el estado de los activos netos en liquidación, las notas y la información complementaria resumen la información cuantitativa y cualitativa de los activos y pasivos que cumplen los criterios para su reconocimiento en la entidad en liquidación.

(...)

64. Como información adicional, la entidad presentará una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

65. En la contabilidad la entidad que cambie su base contable de negocio en marcha por la base contable del valor neto de liquidación, ajustará contra su patrimonio (utilidades o pérdidas acumuladas) el efecto inicial resultante de este cambio de base.

- 2.2. El artículo 5.1° de la ley 1116 de 2006 establece que una de las facultades del Juez del concurso es “Solicitar u obtener, en la forma en que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso de insolvencia.”
- 2.3. La circular externa N° 100-000004 de 26/09/2018 expedida por la Superintendencia de Sociedades hace referencia a la presentación de información de transición y periódica en procesos de liquidación para los Sujetos que No cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha.
- 2.4. Así las cosas, y atendiendo la solicitud hecha por el Liquidador al ex Representante Legal de la sociedad, se le requerirá a este último para que rinda las explicaciones sobre lo consultado mediante radicado N° **2023-01-041439** de **30/01/2023** a cerca de los bienes de la sociedad que no fueron entregados en la diligencia y que hacían parte de los Activos durante el proceso de reorganización.
- 2.5. Así mismo, se le requerirá para que dé cuenta y detalle al Despacho a cerca de las variaciones presentadas en la información contable durante el tiempo en que estuvo en trámite el proceso de reorganización, la cual fue aportada por el Deudor a través del aplicativo SIRFIN, con corte a 31 de diciembre de los años 2020 (**rad n° 2021-01-152376**) y 2021 (**rad n° 2022-01-228337**) y a junio 30 de 2022 (**rad n° 2022-01-597516**), sienta esta la fecha de los últimos estados financieros presentados conforme al Decreto 2420 de 2015, en los cuales se aprecian, las siguientes variaciones más representativas:
- Periodo comparativo 2020 – 2021 (cifras expresadas en miles de pesos):
    - Decremento del 93% en la partida de Efectivo y Equivalentes al Efectivo pasando de \$2.790.611 a \$202.103.
    - Decremento del 100% en la partida de Inventarios pasando de - \$1.785.373 a \$0
    - Decremento del 70% en la partida de Propiedad, Planta y Equipo pasando de \$889.309 a \$269.756.



- Incremento del 63% en la partida de Cuentas por pagar corrientes pasando de \$715.364 a \$1.162.705
  - Decremento del 938% en la partida de Ganancias Acumuladas pasando de \$1.024.466 a -\$8.582.790
  - Decremento del 40% en los Ingresos Operacionales pasando de \$12.388.665 a \$7.374.028
  - Incremento del 56% en los Costos de Ventas pasando de \$9.352.075 a \$14.570.002
  - La anterior situación representa un decremento en la ganancia bruta de la sociedad e impacta negativamente en el resultado del periodo, ya que una vez sumados los demás ingresos y gastos de administración, el resultado neto equivale a \$8.582.790 de pérdidas, lo cual afecta el patrimonio pudiéndose dimensionar un posible detrimento a la fecha de cierre de estados financieros a 31/12/2021.
- Periodo comparativo 2021 – 2022 (cifras expresadas en miles de pesos):
- Decremento del 78% en la partida de Ingresos operacionales pasando de \$ 7.374.028 a \$ 1.657.226
  - Incremento del 40% en la partida de Cuentas por pagar corrientes pasando de \$1.162.705 a \$1.624.433
  - Explique las razones por las cuales el Total de provisiones corrientes pasó a ser \$0
  - A qué corresponden los Otros pasivos financieros no corrientes que ya habían sido cancelados respecto al año 2021 en comparación con 2020 y que equivalen a la suma de \$696.776
  - Decremento del 81% en la partida de Otras participaciones en el patrimonio pasando de \$7.814.397 a \$1.509.461

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus facultades

## RESUELVE

**PRIMERO. Requerir** al ex representante legal de la sociedad **Servicios Industriales Y Comerciales Nacional SAS** en “**Liquidación Judicial Simplificada**” identificada con **NIT 806014518**, para que rinda las explicaciones del punto 2.5 de la parte considerativa de esta providencia y aporte las pruebas necesarias.

**SEGUNDO. Requerir** al ex representante legal de la Concursada para que presente el **Inventario de Patrimonio Liquidable y de Transición** conforme lo establece en la Circular Externa 100-000004 de 26/09/2018 junto con los demás documentos que se informan en dicha circular.

**TERCERO. Requerir** al liquidador de la sociedad para que aporte la información periódica establecida en la Circular Externa 100-000004 de 26/09/2018, con corte al 31 de diciembre de 2022, 2018 junto con los demás documentos que se informan en dicha circular.

**NOTIFÍQUESE**



**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional de Cartagena

**TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**  
Rad N° 2023-01-041439  
COD. M1298